FIRMADO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS, O.A., POR LA QUE SE CONVOCA LA V EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LA MEJOR INVENCIÓN PROTEGIDA MEDIANTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Con la publicación de la Orden ICT/861/2021, de 3 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de los Premios a la Mejor Invención Protegida mediante Derechos de Propiedad Industrial, se pretende desde hace cinco años, impulsar y fomentar la difusión del sistema español de investigación, innovación y desarrollo al reconocer las mejores innovaciones protegidas. De esta forma, si bien disponemos en nuestro país de un robusto sistema de protección de derechos de propiedad industrial y el uso que de él se hace por parte de los ciudadanos es cada vez más elevado, lo cierto es que apenas existe un verdadero reconocimiento a los investigadores e innovadores y a su labor inventiva y creadora.

Por todo ello, a través de la citada orden ministerial se crearon unos premios cuyo objeto es reconocer a dicho personal y los logros y beneficios que son posibles alcanzar gracias a su labor de investigación, mostrando así el valor de la I+D española protegida y el impacto de competitividad que posee en el mercado.

Cabe destacar que el Plan estratégico de subvenciones del Ministerio de Industria y Turismo 2025-2027, recoge los presentes premios en su línea estratégica 2, destinada a apoyar la creación de ecosistemas facilitadores para el emprendimiento, la competitividad, la resiliencia, la internacionalización y la autonomía estratégica.

Estos premios se articulan a través de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva, respetando en todo momento los principios de transparencia, igualdad y mérito. Cuentan con una serie de categorías diferenciadas, cada una dotada de su correspondiente cuantía económica, tanto para patentes como para modelos de utilidad que, a su vez, reconozcan la labor investigadora del personal más joven y signifiquen y promuevan el importante papel que juegan las mujeres en este campo y que, desgraciadamente, no ha sido suficientemente reconocido.

P.º DE LA CASTELLANA, 75
28071, MADRID
TEL. 910 780 780
902 157 530

CORREO ELECTRÓNICO
informacion@oepm.es

ELISA RODRIGUEZ ORTIZ - 2026-01-29 17:47:09 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DR64EP453UQKKK5JS9I44PDUBXGP en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Con esta quinta edición se da continuidad a la línea iniciada en 2022, año en el que se convocó la primera edición de estos premios a los que se presentaron 84 candidaturas, lo que supuso una buena acogida para una primera edición de un premio en un ámbito tan especializado. En la pasada edición celebrada en 2025, fueron 133 el número de candidaturas presentadas, lo que pone de manifiesto que estos premios efectivamente se consolidan como un referente del apoyo de la Administración General del Estado a la innovación y su protección mediante derechos de propiedad industrial.

Por ello, en desarrollo de lo establecido en la Orden ICT/861/2021, de 3 de agosto, y contando con el informe previo de la Abogacía del Estado y la fiscalización previa favorable de la Intervención Delegada en el Ministerio de Industria y Turismo, resuelvo convocar la V Edición de los Premios a la Mejor Invención Protegida mediante Derechos de Propiedad Industrial, en los siguientes términos:

Apartado primero. *Objeto y finalidad.*

El objeto de la presente resolución es convocar la V Edición de los Premios a la Mejor Invención Protegida mediante Derechos de Propiedad Industrial, creados por la Orden ICT/861/2021, de 3 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de los premios a la mejor invención protegida mediante derechos de propiedad industrial.

La finalidad de estos premios es distinguir la protección de resultados de investigación mediante patentes y modelos de utilidad concedidos durante el año 2024.

Apartado segundo. *Normativa aplicable.*

Los premios que se convocan en la presente resolución se regirán por lo dispuesto en la misma, en la Orden ICT/861/2021, de 3 de agosto, y por cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación, y, en particular, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial en su disposición adicional décima; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ELISA RODRIGUEZ ORTIZ - 2026-01-29 17:47:09 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DR64EP453UQKKK5JS9I44PDUBXGP en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Apartado tercero. *Régimen de concesión.*

El régimen de concesión de los premios convocados por esta resolución será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Apartado cuarto. *Beneficiarios y requisitos.*

1. Podrán ser beneficiario/as del premio el inventor o inventora persona física, de nacionalidad española o residencia legal en España, que figure como tal en una solicitud de patente o modelo de utilidad nacionales que no reivindique prioridad extranjera, concedidos por la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A (en adelante, OEPM), al amparo de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, en el año 2024, debiendo estar al corriente de los pagos de las tasas pertinentes**.**

En el caso de que una invención tuviera varios inventores o inventoras, sólo se podrá presentar candidatura a favor de uno de ellos. Si se presentasen dos o más candidaturas relativas a una misma invención, solo se admitirá la primera solicitud recibida en el registro.

2. No podrán ser beneficiarios de los premios quienes incumplan alguno de los requisitos especificados el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La persona solicitante de la candidatura podrá ser el propio inventor o inventora o bien otra persona física o jurídica.

Apartado quinto. *Categorías y dotación económica. Financiación.*

Los premios que se convocan están divididos en las siguientes categorías:

a) Mejor Patente (categoría absoluta). Dotación económica: ganador/a, 4.000 euros.

b) Mejor Patente de inventor/a joven (menos de 40 años en la fecha de presentación de la solicitud de la patente). Dotación económica: ganador/a, 4.000 euros.

c) Mejor Patente de una mujer inventora. Dotación económica: ganadora, 4.000 euros.

ELISA RODRIGUEZ ORTIZ - 2026-01-29 17:47:09 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DR64EP453UQKKK5JS9I44PDUBXGP en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

d) Mejor Modelo de Utilidad (categoría absoluta). Dotación económica: ganador/a, 2.500 euros.

e) Mejor Modelo de Utilidad de inventor/a joven (menos de 40 años en la fecha de presentación de la solicitud del modelo de utilidad). Dotación económica: ganador/a, 2.500 euros.

f) Mejor Modelo de Utilidad de una mujer inventora. Dotación económica: ganadora, 2.500 euros.

Además, si así lo estimara el jurado encargado de elegir a las invenciones premiadas, una vez decididas las candidaturas ganadoras, se podrá realizar una mención especial en cada una de las categorías a aquellas candidaturas que, sin llegar al grado de reconocimiento de la propuesta ganadora, merezcan una especial valoración. A cada una de dichas menciones especiales, en cada una de las categorías, se le otorgará una cantidad económica que será de 2.000 euros para las categorías de patentes y 1.000 euros para las categorías de modelos de utilidad.

Los premios otorgados a las candidaturas ganadoras en cada una de las categorías, así como, en su caso, las menciones especiales que se consideren, se financiarán con un máximo de 28.500 euros, con cargo al concepto presupuestario 20.102.421N.485 del presupuesto de gastos de la OEPM.

Apartado sexto. *Compatibilidad del premio.*

Este premio, en sus diferentes categorías, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, reconocimientos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Apartado séptimo. *Plazo de presentación de solicitudes.*

La presente resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 y en los puntos 4 y 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ELISA RODRIGUEZ ORTIZ - 2026-01-29 17:47:09 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DR64EP453UQKKK5JS9I44PDUBXGP en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Apartado octavo. *Procedimiento de concesión y tramitación electrónica.*

1. El procedimiento se inicia de oficio a través de la presente convocatoria.

2. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es obligatorio el uso de medios electrónicos en todos los trámites del procedimiento, así como en las comunicaciones, notificaciones y presentación de documentos. Para ello, la persona solicitante deberá utilizar un sistema de firma electrónica avanzada reconocida. En caso de no emplear medios electrónicos, se estará obligado a subsanar el trámite correspondiente a través de su presentación electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Apartado noveno. *Presentación de candidaturas.*

1. La presentación de la candidatura, acompañada de la documentación correspondiente enumerada en el apartado décimo, se deberá llevar a cabo a través de la sede electrónica de la OEPM, (https://sede.oepm.gob.es) mediante el formulario de inscripción que figura en dicho apartado.

2. Las candidaturas podrán ser presentadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre y cuando se haga referencia a una patente o modelo de utilidad concedida en los términos establecidos en la presente convocatoria.

La persona solicitante de la candidatura podrá ser el propio inventor o inventora o bien otra persona física o jurídica.

3. Una misma persona solicitante podrá presentar más de una candidatura, siempre y cuando se refiera a invenciones diferentes. En este caso, cada candidatura deberá ser presentada en solicitud separada y diferenciada.

4. Corresponde al jurado encuadrar cada una de las candidaturas en su categoría correspondiente y evaluar las mismas en función de dicho encuadramiento.

ELISA RODRIGUEZ ORTIZ - 2026-01-29 17:47:09 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DR64EP453UQKKK5JS9I44PDUBXGP en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Apartado décimo. *Documentación a presentar.*

1. Cada candidatura deberá incluir la siguiente documentación:

a) Formulario de inscripción debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el solicitante, y en caso de ser distintos también por el inventor o inventora, donde se hará constar:

- el número de publicación de patente o modelo de utilidad concedido;
- el nombre y apellidos del titular de la patente o modelo de utilidad concedido, así como el título de la invención;
- el nombre y apellidos y los datos de contacto del solicitante;
- el nombre y apellidos y los datos de contacto del inventor o inventora que opta al premio; en el caso de que una invención tuviera varios inventores o inventoras, sólo se podrá presentar candidatura a favor de uno de ellos.

Cuando en una patente o modelo de utilidad existan varios inventores, el beneficiario del premio será exclusivamente el que conste indicado en el formulario de inscripción.

b) Copia del documento nacional de identidad del inventor o inventora que opta al premio, en el caso de que no se autorice al órgano instructor la consulta y comprobación de tales datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, regulado en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre.

c) *Curriculum vitae* del inventor o inventora que opta al premio.

d) Memoria de la candidatura, en la que se incluyan los siguientes aspectos:

1.º Invención o resultado de investigación para el que se ha concedido la patente o el modelo de utilidad, con especial referencia a las ventajas que la invención aporta al estado de la técnica, al campo tecnológico-científico en el que aplica dicha invención y a la sociedad.

2.º Indicación de si la invención se ha comercializado, bien sea por explotación propia, bien sea por acuerdos o licencias establecidos.

ELISA RODRIGUEZ ORTIZ - 2026-01-29 17:47:09 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DR64EP453UQKKK5JS9I44PDUBXGP en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

3.º Indicación de si la patente o el modelo de utilidad se ha extendido a otros territorios y documentación relacionada (títulos de patente, informes de búsqueda, resultados de examen, etc.)

4.º Fotografías y/o videos, publicaciones u otros documentos que sirvan de apoyo al jurado para la toma de su decisión, si así se considera por parte del solicitante.

5.º Autorización para la utilización de la información aportada en las labores de difusión relacionadas con el premio.

e) Autorización expresa para que el órgano concedente obtenga de forma directa, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los certificados telemáticos que acrediten que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Si el posible beneficiario no hubiera incluido dicha autorización, deberá proporcionar, cuando le sean requeridas, las acreditaciones del cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del citado real decreto. La certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá ser expedida a efectos de subvenciones.

Si el posible beneficiario no estuviera inscrito en la Seguridad Social, deberá presentar una declaración responsable explicando el motivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del citado real decreto, en el caso de los Premios al Mejor Modelo de Utilidad, en los que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000 euros, una declaración responsable sustituirá la presentación de las referidas certificaciones, siempre y cuando no se presenten ni se obtengan varias candidaturas que en conjunto superen dicha cuantía.

La documentación referida en los apartados a, b, c, d y e (primer párrafo) ha de presentarse en el plazo establecido para la presentación de candidaturas a la que se refiere el apartado séptimo de esta resolución. No podrá presentarse documentación adicional una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas.

ELISA RODRIGUEZ ORTIZ - 2026-01-29 17:47:09 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DR64EP453UQKKK5JS9I44PDUBXGP en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

2. Adicionalmente, durante la tramitación del procedimiento, el órgano instructor podrá requerir a los beneficiarios la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

b) Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Designación de la cuenta corriente del beneficiario a la que se transferirá el premio junto con certificado de titularidad de la entidad bancaria.

d) Cualquier otra documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a los beneficiarios de los premios.

Apartado undécimo. *Órganos competentes.*

1. Los órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento son el Departamento de Patentes, Diseños e Información Tecnológica y la Secretaría General de la OEPM.

2. El órgano competente para la iniciación y resolución del procedimiento será la persona titular de la Dirección de la OEPM.

Apartado duodécimo. *Instrucción del procedimiento.*

Recibidas todas las candidaturas, se procederá a publicar en la sede electrónica de la OEPM y en la página web del organismo, en el apartado habilitado al efecto, un listado provisional de candidatos admitidos y excluidos. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este listado, se podrán subsanar aquellos errores susceptibles de subsanación o aportar la documentación requerida, con advertencia de que, si no se hiciese, al solicitante se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez concluido el período de subsanación de las candidaturas, se procederá a la verificación de su adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria. Aquellas candidaturas que no cumplan alguno de estos requisitos serán desestimadas, previa resolución motivada en la que se señale la causa de exclusión.

ELISA RODRIGUEZ ORTIZ - 2026-01-29 17:47:09 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DR64EP453UQKKK5JS9I44PDUBXGP en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la concurrencia a estos premios conlleva de forma implícita la posibilidad de que el órgano instructor lleve a cabo las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud y veracidad de los datos.

Apartado decimotercero. *Evaluación de las candidaturas y jurado.*

La evaluación de las candidaturas y la composición y funcionamiento del jurado se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden ICT/861/2021, de 3 de agosto.

Apartado decimocuarto. *Criterios de valoración.*

Las candidaturas presentadas se valorarán conforme a los siguientes criterios y puntuación:

a) Contenido científico-tecnológico del problema planteado y la solución aportada al mismo: 5 puntos.

b) Criterios de comercialización de la invención por explotación propia o por acuerdos o licencias establecidas: 2 puntos.

c) Extensión de la protección al extranjero u obtención de informes favorables en otras Oficinas de Patentes: 2 puntos.

d) Relevancia social y económica de la invención y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible: 3 puntos.

Apartado decimoquinto. *Resolución del procedimiento.*

1. Tras el fallo del jurado, emitido de conformidad con los criterios fijados en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección de la OEPM dictará resolución motivada por la que se conceden los premios en las categorías correspondientes, e incluirá de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. La resolución de concesión de los premios en sus diferentes categorías será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 18.2 y 20.8.b)

ELISA RODRIGUEZ ORTIZ - 2026-01-29 17:47:09 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DR64EP453UQKKK5JS9I44PDUBXGP en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la página web de la OEPM, surtiendo los efectos de la notificación del acto de concesión de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde el comienzo de los efectos de la convocatoria del premio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado la referida resolución, los interesados deberán entender desestimadas sus candidaturas.

3. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Dirección de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Central de Instancia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Apartado decimosexto. *Entrega de los premios.*

La OEPM difundirá por los medios adecuados la fecha y el lugar del evento de entrega de los premios.

Apartado decimoséptimo. *Protección de datos personales.*

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Los datos personales recogidos en las candidaturas serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la presente convocatoria de premios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, y en las bases de los presentes premios, regulados por la Orden ICT/861/2021, de 3 de agosto. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han

ELISA RODRIGUEZ ORTIZ - 2026-01-29 17:47:09 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DR64EP453UQKKK5JS9I44PDUBXGP en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos relativos a los finalistas y ganadores de los premios se publicarán en la página web de la OEPM, así como en redes sociales.

Los datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias y cajas de ahorros, así como a otros servicios competentes de las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, y en particular al Ministerio del Interior, al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidad, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación específica aplicable en cada caso.

De acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios serán objeto de publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (portal infosubvenciones).

La OEMP es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en https://www.oepm.es/es/sobre-OEPM/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones/ayudas-de-la-oepm-para-el-fomento-de-solicitudes-de-patentes-y-modelos-de-utilidad/Proteccion-de-Datos/.

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., o al correo electrónico proteccióndedatos@oepm.es, así como presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ELISA RODRIGUEZ ORTIZ - 2026-01-29 17:47:09 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DR64EP453UQKKK5JS9I44PDUBXGP en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Apartado decimoctavo. *Eficacia y recursos.*

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la presente convocatoria «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Central de Instancia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid. - La Directora de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., Elisa Rodríguez Ortiz.

ELISA RODRIGUEZ ORTIZ - 2026-01-29 17:47:09 CET, cargo=Directora , unidad=Oficina Española de Patentes y Marcas, organizacion=Ministerio de Industria y Turismo
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DR64EP453UQKKK5JS9I44PDUBXGP en https://www.pap.hacienda.gob.es